

CONVENIO

MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

25 ENERO 2016







CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ARTURO BERMÚDEZ ZURITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNEZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Único.- Con fecha 1 de enero de 2012, se otorgó la firma del Convenio de Coordinación de Acciones, que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por la otra el H. Ayuntamiento de Boca del Río, a través del cual se formalizó el deseo de "EL MUNICIPIO", de coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para hacer más eficaz el Servicio de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- 1.1 Que es parte integrante de la Federación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; teniendo como atribución velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad de la Entidad.
- 1.2 Por la Secretaría de Seguridad Pública, que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, encargada de coordinar, dirigir, y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.













- 1.3 Que el Mtro. Arturo Bermúdez Zurita fue designado Secretario de Seguridad Pública por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tanto, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 8 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 418 de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se autoriza al C. Secretario de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio, la Secretaría de Seguridad Pública tiene su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. DE "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- 2.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso h); la Constitución Política del Estado en su artículo 71 fracción XI inciso h); y la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 35 fracción XXV inciso h); los municipios tienen a su cargo la función de policía preventiva.
- 2.3 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción XXII y 36 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal tiene como atribución suscribir en unión del Síndico, los Convenios necesarios, previa autorización del Ayuntamiento.
- 2.4 Que los CC. Lic. Miguel Ángel Yúnez Márquez y Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, respectivamente, fueron declarados electos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; señalando como domicilio, para los efectos

h











legales del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.5 Que mediante sesión de cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, se acordó la celebración del presente Convenio. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, solicitaron la autorización del Congreso del Estado para la firma de este documento, publicándose en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo de Autorización.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que enteradas de las funciones y actividades que realizan, convienen en celebrar el presente Convenio por el cual se promoverán y realizarán conjuntamente actividades que impongan mayor dinamismo y hagan más eficiente el uso de los recursos materiales, humanos y financieros con el objeto de consolidar las medidas de seguridad pública; y
- 3.2 Que por estas razones y con fundamento en los artículos 21 y 115 fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones IV y XII, 71 fracciones X, XI, inciso h y XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 35 fracciones XII y XXV, inciso h), y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Convenio establecido en el Antecedente Único del presente instrumento, en modificar las Cláusulas Segunda y Décima, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, proporcionará los servicios públicos de policía preventiva y seguridad pública que requiera "EL MUNICIPIO", dichos servicios estarán bajo el mando y operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con la corporación policial que para tal efecto designe el Secretario de Seguridad Pública".

"DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio, si en el Presupuesto de Egresos de la Federación o el Presupuesto de

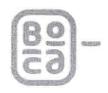
91

h/









Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos para los servicios objeto del presente instrumento a "EL MUNICIPIO", y de acuerdo a lo previsto en la normatividad correspondiente, el beneficiario será "EL MUNICIPIO" y, en consecuencia, quien ejercerá los recursos respectivos, exclusivamente en las acciones que se requieran para la prestación de la Seguridad Pública y los Servicios de Policía Preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá destinar los recursos para financiar acciones de seguridad pública o cuerpos de policía que no estén destacamentados en el Territorio Municipal".

Asimismo "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales aplicables en el municipio, tales como bandos de policía y reglamentos municipales que correspondan, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de "EL MUNICIPIO" beneficiado, de conformidad con los porcentajes acordados y las reglas de operación de los proyectos o programas que apliquen a los casos concretos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" una vez concluida la vigencia y entregados los servicios en los términos que prevé la Ley Número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" todos los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o construyan con dichos recursos, cuando "EL MUNICIPIO" reasuma la función de la Seguridad Pública y los servicios de policía preventiva Municipal".

SEGUNDA.- En el caso de que los recursos de coparticipación señalados en la cláusula "DÉCIMA" hayan sido destinados a la restructuración y homologación salarial, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dicho monto, a efecto de que éste los aplique conforme a la normativa FORTASEG respecto de la homologación salarial de los elementos policiales estatales, que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", así como para implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga que al momento de realizar la adquisición de equipamiento para los elementos policiales estatales que presten los servicios públicos de policía preventiva y de seguridad pública, deberá contar con la validación y aprobación previa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

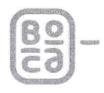
P

h









CUARTA.- Por así convenir al deseo de "LAS PARTES" de coordinarse para hacer más eficaz el Servicio de Seguridad Pública en el territorio de "EL MUNICIPIO", los otorgantes ratifican en todos sus términos el contenido del Instrumento descrito como antecedente, quedando en idéntico sentido con excepción de las cláusulas que en este acto se modifican y aceptando las cláusulas SEGUNDA y TERCERA agregadas mediante el mismo.

Leído que fue el presente documento, las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas, lo firman de conformidad en seis tantos originales, en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día veinticinco del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. MTRO. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNEZ MÁRQUEZ

C. DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI

HOJA DE FIRMAS RELATIVA AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIÀ DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.









CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ARTURO BERMÚDEZ ZURITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNEZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Único.- Con fecha 1 de enero de 2012, se otorgó la firma del Convenio de Coordinación de Acciones, que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por la otra el H. Ayuntamiento de Boca del Río, a través del cual se formalizó el deseo de "EL MUNICIPIO", de coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para hacer más eficaz el Servicio de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

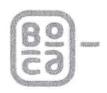
- 1. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- 1.1 Que es parte integrante de la Federación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; teniendo como atribución velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad de la Entidad.
- 1.2 Por la Secretaría de Seguridad Pública, que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, encargada de coordinar, dirigir, y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.



Página 1 de 5







- 1.3 Que el Mtro. Arturo Bermúdez Zurita fue designado Secretario de Seguridad Pública por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tanto, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 8 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 418 de fecha 20 de octubre de 2015, mediante el cual se autoriza al C. Secretario de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- 1.4 Que para los efectos del presente convenio, la Secretaría de Seguridad Pública tiene su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. DE "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- 2.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso h); la Constitución Política del Estado en su artículo 71 fracción XI inciso h); y la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 35 fracción XXV inciso h); los municipios tienen a su cargo la función de policía preventiva.
- 2.3 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción XXII y 36 fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal tiene como atribución suscribir en unión del Síndico, los Convenios necesarios, previa autorización del Ayuntamiento.
- 2.4 Que los CC. Lic. Miguel Ángel Yúnez Márquez y Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, respectivamente, fueron declarados electos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; señalando como domicilio, para los efectos

n

W.











legales del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.5 Que mediante sesión de cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, se acordó la celebración del presente Convenio. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, solicitaron la autorización del Congreso del Estado para la firma de este documento, publicándose en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo de Autorización.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que enteradas de las funciones y actividades que realizan, convienen en celebrar el presente Convenio por el cual se promoverán y realizarán conjuntamente actividades que impongan mayor dinamismo y hagan más eficiente el uso de los recursos materiales, humanos y financieros con el objeto de consolidar las medidas de seguridad pública; y
- 3.2 Que por estas razones y con fundamento en los artículos 21 y 115 fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones IV y XII, 71 fracciones X, XI, inciso h y XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 35 fracciones XII y XXV, inciso h), y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Convenio establecido en el Antecedente Único del presente instrumento, en modificar las Cláusulas Segunda y Décima, para quedar como sigue:

hf

"SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, proporcionará los servicios públicos de policía preventiva y seguridad pública que requiera "EL MUNICIPIO", dichos servicios estarán bajo el mando y operación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con la corporación policial que para tal efecto designe el Secretario de Seguridad Pública".

"DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio, si en el Presupuesto de Egresos de la Federación o el Presupuesto de











Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos para los servicios objeto del presente instrumento a "EL MUNICIPIO", y de acuerdo a lo previsto en la normatividad correspondiente, el beneficiario será "EL MUNICIPIO" y, en consecuencia, quien ejercerá los recursos respectivos, exclusivamente en las acciones que se requieran para la prestación de la Seguridad Pública y los Servicios de Policía Preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá destinar los recursos para financiar acciones de seguridad pública o cuerpos de policía que no estén destacamentados en el Territorio Municipal".

Asimismo "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales aplicables en el municipio, tales como bandos de policía y reglamentos municipales que correspondan, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de "EL MUNICIPIO" beneficiado, de conformidad con los porcentajes acordados y las reglas de operación de los proyectos o programas que apliquen a los casos concretos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" una vez concluida la vigencia y entregados los servicios en los términos que prevé la Ley Número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" todos los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o construyan con dichos recursos, cuando "EL MUNICIPIO" reasuma la función de la Seguridad Pública y los servicios de policía preventiva Municipal".

SEGUNDA.- En el caso de que los recursos de coparticipación señalados en la cláusula "DÉCIMA" hayan sido destinados a la restructuración y homologación salarial, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dicho monto, a efecto de que éste los aplique conforme a la normativa FORTASEG respecto de la homologación salarial de los elementos policiales estatales, que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", así como para implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga que al momento de realizar la adquisición de equipamiento para los elementos policiales estatales que presten los servicios públicos de policía preventiva y de seguridad pública, deberá contar con la validación y aprobación previa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.















CUARTA.- Por así convenir al deseo de "LAS PARTES" de coordinarse para hacer más eficaz el Servicio de Seguridad Pública en el territorio de "EL MUNICIPIO", los otorgantes ratifican en todos sus términos el contenido del Instrumento descrito como antecedente, quedando en idéntico sentido con excepción de las cláusulas que en este acto se modifican y aceptando las cláusulas SEGUNDA y TERCERA agregadas mediante el mismo.

Leído que fue el presente documento, las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clausulas, lo firman de conformidad en seis tantos originales, en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día veinticinco del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. MTRO. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNEZ MÁRQUEZ

C. DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI

HOJA DE FIRMAS RELATIVA AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.





Boca del Río, Ver., jueves 14 de abril 2016 Oficio No. CPG 034 /2016 Asunto: Entrega de convenio

C. Dr. Guillermo Moreno Chazzarini Síndico Único Ayuntamiento de Boca del Río, Ver. Presente.-

Por este conducto reciba un cordial saludo, a la vez me permito enviarle un tanto original del Convenio modificatorio al convenio de coordinación de acciones en materia de Seguridad Pública.

Sin otro particular, me despido quedando a su atenta consideración.

Atentamente

Lic. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, MA. Coordinadora de Programa de Gobierno Gobierno Municipal de Boca del Río

SINDICATURA 14/ALOI

Boca del Rio

FUTURO DE VERACRUZ





Boca del Río, Ver; a jueves 29 de septiembre del 2016
Oficio No. CPG/106/2016
Asunto: Entrega de Convenio
Modificatorio 2016

DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI SÍNDICO ÚNICO PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo al tiempo que le hago entrega de un tanto original del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Seguridad Pública que celebraron el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Boca del Río.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LEC. ALMA A. LAMADRID RODRÍGUEZ, MA
COORDINADORA DE PROGRAMA DE GOBIERNO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO

